

0000002

AUMENTO DE CAPITAL Y SUSTITUCION
INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
CARVIGO S.A. CARVIGOSA.....
CUANTIA: S/. 3.000.000.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, GLORIA LECARO DE CRESPO, Abogada y Notaria Novena del cantón Guayaquil, comparece el señor Guillermo Cuesta Franco, a nombre y en representación de la compañía CARVIGO S.A. CARVIGOSA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de dicha compañía, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito en Registro Mercantil que se adjunta, de estado civil casado, de profesión abogado. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocer doy fe. Bien instruido que fue en el objeto de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese autorizar una que contenga el Aumento de capital y sustitución integral del estatuto social de la compañía CARVIGO S.A. CARVIGOSA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Uno. Uno.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escri

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA

del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA LECARO de CRESPO



señor abogado Guillermo Cuesta Franco por los derechos que representa de la compañía CARVIGO S.A. CARVIGOSA, en su calidad de Gerente General de la misma, tal como se lo acredita con la copia de su nombramiento que se acompaña como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Dos.Uno.- La compañía CARVIGO S.A. CARVIGOSA, se constituyó con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, mediante escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte de agosto del mismo año. Dos. Dos.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CARVIGO S.A. CARVIGOSA, en sesión celebrada el veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió: Aumentar el capital de la compañía en TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de manera que, sumados el capital actual más el aumento, este quede fijado en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES; Sustituir íntegramente el estatuto social, debiendo la compañía regirse, en lo sucesivo, por el que consta en el acta de la sesión de Junta General de esa fecha; y, autorizar al Gerente general par que otorgue el presente instrumento y en general para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal del aumento de capital y sustitución integral de estatutos. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y SUSTITUCION DE ESTATUTOS:

Con los antecedente expuestos, el señor abogado Guillermo Cuesta Franco en su calidad de Gerente General de CARVIGO S.A. CARVIGOSA, ejecutando las resoluciones de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, DECLARA:

Uno) Aumentado el Capital de la Compañía en TRES MILLONES DE SUCRES, de manera que, sumados el capital actual, más el aumento, el capital de la compañía quede fijado en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES. Dos) Que dicho aumento se divide en tres mil nuevas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. Tres) Que el aumento se paga en su totalidad en numerario y ha sido aportado por los accionistas a prorrata del capital que actualmente poseen en la compañía, pagando el veinticinco por ciento de cada acción, y el saldo, en un plazo de hasta dos años. Cuatro) Que las acciones resultantes de dicho aumento se han suscrito en la forma que consta en el Acta de Junta General de Accionistas que forma parte de esta escritura.- Cinco) Que en adelante CARVIGO S.A. CARVIGOSA se regirá por el estatuto social que sustituye al anterior y cuyo tenor consta en la antes mencionada Acta de Junta General de Accionistas. Se deja constancia que los suscriptores del aumento son de nacionalidad ecuatoriana. CUARTA: DECLARACION JURADA.- En razón de que esta compañía está sujeta a Control parcial de la Superintendencia de Compañías, el señor abogado Guillermo Cuesta Franco en su calidad de Gerente General de CARVIGO S.A. CARVIGOSA afirma bajo juramento que se ha acreditado la correcta integración del aumento de capital acordado

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA

del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA
LEONARDO de CRESPO



Junta General de Accionistas. Autorice Usted señora Notaria, la escritura pública con las formalidades de Ley e inserte el acta de Junta General de Accionistas de veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro que obra del Libro de actas de Junta General de Accionistas que acompaño, el mismo que ruego me devuelva luego. (firma ilegible)

Doctor Galo García Carrión. Registro número cuatro mil doscientos cuarenta y dos. (HASTA AQUI LA MINUTA). DOCUMENTOS HABILITANTES.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CARVIGO S.A. CARVIGOSA, CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- En Guayaquil, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas, en la oficina ubicada en el undécimo piso del edificio ubicado en la calle P. Ycaza número cuatrocientos treinta y siete, se reunieron los accionistas de la compañía a saber: doctor Luis Cabezas Parrales, propietario de mil doscientas veinte acciones; abogado Guillermo Cuesta Franco, propietario de doscientas sesenta acciones; ingeniero Antonio Chevasco León, propietario de doscientas sesenta acciones; economista Gilberto Villón Soto, propietario de doscientas sesenta acciones. Todas las acciones con nominativas, indivisibles y ordinarias, de un mil sucres cada una, y dan derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Como se encuentran presentes todos los accionistas, estos deciden unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria, sin el requisito de convocatoria previa, amparados en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con el

fin de tratar sobre los siguientes asuntos: Uno) Conocer y resolver sobre el aumento del Capital de la compañía; y, Dos) Conocer y resolver sobre la Sustitución Integral del Estatuto Social tomando como base el proyecto entregado por el Gerente General. Al efecto, estando unánimemente conformes en los asuntos a tratarse, se inicia la sesión, la misma que es presidida por el Presidente de la compañía doctor Luis Cabezas Parrales actuando como Secretario de la misma el Gerente General de la compañía, abogado Guillermo Cuesta Franco. Luego de constatar la existencia del quórum reglamentario indica que no hay impedimento legal para la celebración de la Junta, y, en tal virtud, el Presidente la declara válidamente instalada y dispone que a continuación se pase a tratar sobre el primer punto objeto de la sesión. Al respecto, toma la palabra el Presidente de la Junta doctor Luis Cabezas Parrales para explicar a los accionistas acerca de la necesidad de incrementar el capital de la compañía al mínimo legal requerido para las compañías anónimas. Una vez hecha la explicación y luego de las deliberaciones del caso, la Junta, por unanimidad de votos a favor resolvió: Uno) Aumentar el Capital de la Compañía en TRES MILLONES DE SUCRES, de manera que, sumados el capital actual, más el aumento, el capital de la compañía quede fijado en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES. Dos) Que dicho aumento se divida en tres mil nuevas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. Tres) Que el aumento se pague en su totalidad en numerario y sea aportado por los accionistas a prorrata del capital que actualmente poseen en la compañía

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA

del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA
LEONARDO de CRESPO



pagando el veinticinco por ciento de cada acción, y el saldo, en un plazo de hasta dos años. Cuatro) Que las acciones que resulten de dicho aumento, se suscriban de la siguiente manera: el doctor Luis Cabezas Parrales suscribe mil ochocientas treinta nuevas acciones, el abogado Guillermo Cuesta Franco suscribe trescientas noventa nuevas acciones, el ingeniero Antonio Chevasco suscribe trescientas noventa nuevas acciones, y el economista Gilberto Villón Soto suscribe trescientas noventa nuevas acciones.- A continuación se pasa a tratar el siguiente punto objeto de la sesión, y después de deliberar al respecto la Junta resuelve por unanimidad adoptar para la compañía el estatuto social que se detalla a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA CARVIGO S.A. CARVIGOSA.- ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social lo siguiente.- Prestar a la empresa que los requiera servicios especializados en diferentes áreas ya sea de construcción, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje; para operar equipos que requieran conocimientos especiales; y, de manera general podrá prestar otros servicios en que se necesite de un entrenamiento especializado excepto vigilancia y seguridad, para lo cual la compañía tendrá, bajo su dependencia, el personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes.- La compañía se dedicará también a: a) La estiba y desestiba y movimiento integral de carga, actuar como agente naviero y

como operador portuario, dedicarse a actividades de almacenaje de mercaderías, y otorgar servicios integrales de transferencia de carga, y de servicios complementarios a las naves, tanto de combustibles como de vituallas. b) La industrialización y comercialización de productos lácteos. c) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; d) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; e) La industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente de café y cacao, banano y soya; f) La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; g) Las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales.- la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; h) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; i) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; j) el cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización;

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA

dél Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA
LECARO de CRESPO



comercialización dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; l) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; ll) La importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; m) la comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; n) la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina; ñ) la compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; o) la representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; p) la comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o industrial; q) La comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; r) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; s) La importación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); t) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; u) prestará servicios administrativos a personas

naturales y jurídicas proporcionándoles personal para el ejercicio de los mismos.- Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; v) la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; w) la instalación, explotación y administración de supermercados; x) la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para su empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; y) la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativo; z) la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente la sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos.- Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.- La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION Y DURACION.- La sociedad anónima

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA
LEONOR de CRESPO



denomina CARVIGO S.A. CARVIGOSA. La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el registro mercantil. ARTICULO TERCERO: IMPORTE DEL CAPITAL, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.- La compañía cuenta con el capital de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones de mil sucres cada una, las que son ordinarias y cada una con derecho a un voto. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- El domicilio de la compañía está en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. ARTICULO QUINTO: FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía estará administrada por el Presidente, el Vicepresidente y los Gerentes.- Al Presidente le corresponden las siguientes atribuciones: a) Dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las Actas y los títulos de las acciones; b) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y c) Todas las demás que les señale el estatuto. En caso de ausencia lo reemplazará el Vicepresidente con todas sus atribuciones.- El Vicepresidente de la compañía tendrá las mismas facultades y atribuciones que el Presidente a quien reemplazará en caso de ausencia. En las Juntas Generales de Accionistas, el Vicepresidente actuará como secretario; y, en caso de falta o ausencia será reemplazado por uno de los Gerentes.- Los Gerentes serán designados en el número que la Junta General considere conveniente. Actuando conjuntamente dos de ellos,

0000007

Guayaquil, agosto 30 de 1994

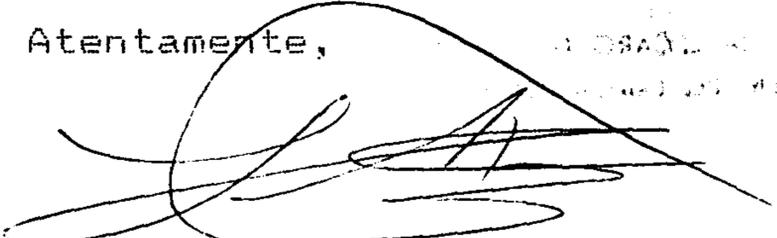
Sr. Ab. D.
GUILLERMO CUESTA FRANCO
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Comunico a usted que la Junta general de accionistas de CARVIGO S.A. CARVIGOSA en su sesión del día de hoy, lo reeligió GERENTE GENERAL de la compañía por un lapso de tres años, por lo que en el ejercicio de su cargo le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según el estatuto social que obra en la escritura pública otorgada el 19 de julio de 1991 ante el notario vigésimo primero del cantón Guayaquil e inscrita en el registro mercantil el 20 de agosto de 1991.

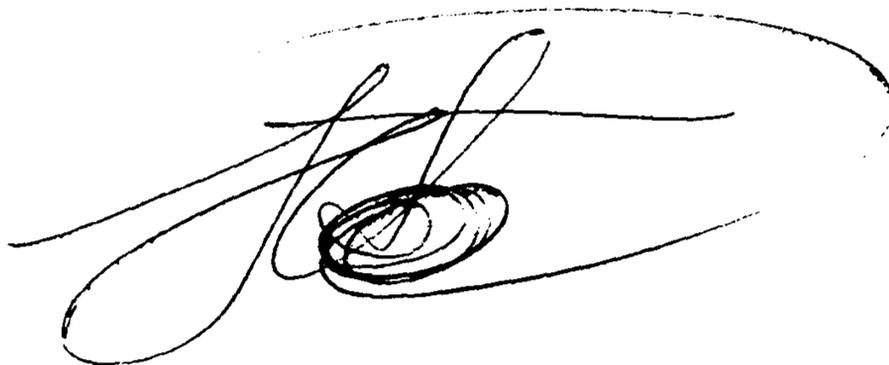
Suscribo autorizado por la junta general.

Atentamente,


Dr. Luis Cabezas Farrales
Presidente

Razón : En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de CARVIGO S.A. CARVIGOSA para el cual he sido designado.

Guayaquil, agosto 30 de 1994





En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de GERENTE GENERAL
Folio(s) 46478 Registro Mercantil No.
16129 Repertorio No. 33.324
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, 19 DE DICIEMBRE DE 1994



LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valer pagado por este trabajo
\$1.5510,=

DOY FE;
Que la presente fotocopia es, igual a su original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 23 de Diciembre 1994



Gloria Lecaro de Crespo
ABOG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

tendrán la representación legal de la compañía, salvo el caso de disposición o gravamen de los bienes sociales para lo cual requerirán de autorización de la Junta General.

ARTICULO SEXTO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- La Junta General será convocada por el Presidente o Vicepresidente de la sociedad en la forma indicada en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.

La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos setenta y seis y doscientos setenta y siete de la Ley. ARTICULO SEPTIMO:

FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION

LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elegirá al Presidente, al Vicepresidente y a los Gerentes, quienes

durarán cinco años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Vicepresidente

tendrán en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo inclusive disponer de la forma que fuere, gravar y/o

limitar el dominio de los bienes sociales de la compañía sin autorización de la junta general. ARTICULO OCTAVO.-

NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA.-

La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la junta general de accionistas. No habiendo otro asunto de que tratar, se concede un receso de una

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA

del Cantón Guayaquil

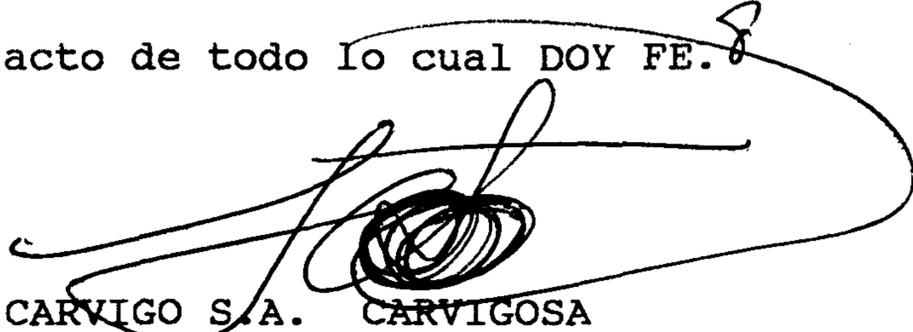


Ab. GLORIA
LEONOR de CRESPO



para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, es leída y aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual la suscriben todos los presentes.- f) Ing. Antonio Chevasco León; f) Ec. Gilberto Villón Soto; f) Dr. Luis Cabezas Parrales, Presidente; f) Ab. Guillermo Cuesta Franco, Gerente General- Secretario.- - - - -

Dejo constancia que el Acta que antecede ha sido tomada de su original que consta en el Libro de Actas de sesiones de la compañía CARVIGO S.A. CARVIGOSA, que me fue presentada para el efecto.- Queda agregado a esta escritura pública el nombramiento de Gerente General de la compañía CARVIGO S.A. CARVIGOSA. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mi, la Notaria, en alta voz, al otorgante, este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. 8

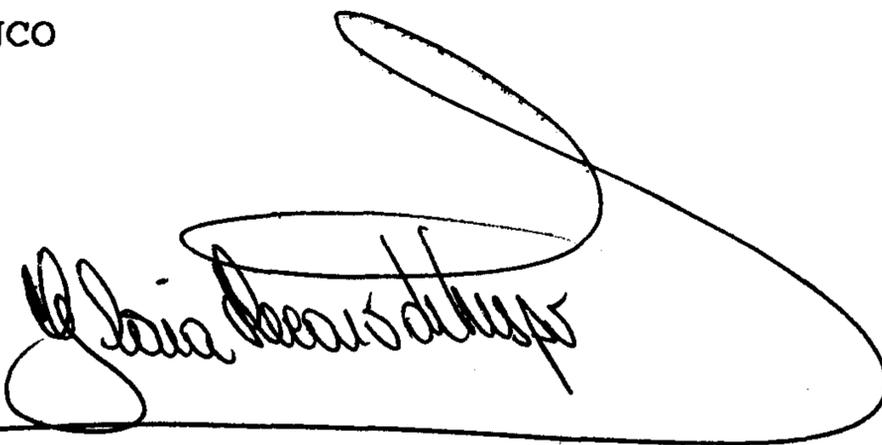

CARVIGO S.A. CARVIGOSA

AB. GUILLERMO CUESTA FRANCO

C.C. 0900008459

C.V. 122-314

R.U.C. 0991164383001



I

0000009

GIORGE ANTE MI, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras
Públicas a mi cargo, en fe de lo cual confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los trece
días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco. 8



Gloria Lecaro de Crespo

Abg. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

República del Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**

del Cantón Guayaquil

RAZON: DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota de la disposición
contenida en el artículo SEGUNDO de la resolución No.
95-2-1-1-001914 de fecha 10 de Marzo de 1995, emitida por la
Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de
la Escritura Pública de Aumento de Capital y reforma integral del
estatuto de la Compañía CARVIGO S.A. CARVIGOSA de fecha 23 de
Diciembre de 1994.- Guayaquil, a 14 de Marzo de 1995.- LA NOTARIA 8



GLORIA
LECARO de CRESPO



Gloria Lecaro de Crespo

Abg. Gloria Lecaro de Crespo
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

**Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo
ordenado en la Resolución número 95- 2 - 1 - 1 - 001914,
dictada el 10 de Marzo del 1.995, por el Intendente de Compa_**

H

En la ciudad de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de CARVIGO S. A. CARVIGOSA, de fojas 13.027 a 13.041, número 1.875 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.287 del Repertorio de Guayaquil, veinte y dos de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y dos de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 21.659 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.991, el margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y dos de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~



0000010

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la
 2 Resolución No. 95-2-1-1-001914, dictada por el Intendente de Compañías
 3 de Guayaquil, el 10 de Marzo de 1995, se tomó nota del Aumento de Capital
 4 y Reforma de estatutos, que contiene la Escritura Pública de que antecede
 5 al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE
 6 COMPAÑIA DENOMINADA CARVIGO S.A., CARVIGOSA., otorgada ante mí, el
 7 19 de Julio de 1991.- Guayaquil, veintisiete de Marzo de mil novecientos
 8 noventa y cinco.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28